



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

1 de julio de 2014

INSTITUCIONES DE SEGUROS

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.065/2014

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros transcribe para su conocimiento y debido cumplimiento la parte conducente del Acta de la Sesión No.960 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el uno de julio de dos mil catorce, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES, Comisionado Propietario; JORGE A. FLORES, Superintendente de Bancos, Financieras y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, designado por la Presidenta para integrar la Comisión en calidad de Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice:

“... 3. **Asuntos de la Superintendencia de Seguros y Pensiones:** ... literal d)
RESOLUCIÓN SS No.910/01-07-2014.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, basada en normas y prácticas internacionales, ejercerá por medio de las Superintendencias la supervisión, vigilancia y control de las instituciones supervisadas. Además de revisar, verificar, controlar, vigilar y fiscalizar a las mismas, le corresponde cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, las leyes generales y especiales, los reglamentos y resoluciones a que están sujetas las instituciones supervisadas, así como velar por el estricto cumplimiento de los reglamentos que emita el Banco Central de Honduras. **CONSIDERANDO (2):** Que la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros establece que las Instituciones de Seguros que operen legalmente en el país, estarán obligadas a utilizar los servicios de reaseguradores y corredores de reaseguro del exterior que figuren en el registro de la Comisión. No obstante, podrán emplear otros reaseguradores y corredores de reaseguro del exterior no inscritos en el registro, a condición de su inscripción posterior, en el plazo que disponga la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, siempre que éstos cumplan con los requisitos para su inscripción en el registro correspondiente. **CONSIDERANDO (3):** Que el Reglamento de Operación de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, emitido por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, establece que las instituciones de reaseguros extranjeras que cumplan los requisitos, podrán solicitar su inscripción en el registro de manera directa o a propuesta de una institución de seguros, Apoderado Legal del exterior o de un reasegurador o Apoderado Legal nacional. **CONSIDERANDO (4):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución SS No.592/31-03-2011, aprobó la inscripción de la reaseguradora NAVIGATORS INSURANCE COMPANY, con domicilio social en Estados Unidos, en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguros del Exterior, que al efecto lleva este Ente Supervisor, para operar en el ramo de Daños, otorgándole el número de registro R-2011-0100. **CONSIDERANDO (5):** Que el Artículo 35 del Reglamento de Operación de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior establece que las reaseguradoras están obligadas a renovar su



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

inscripción cada tres (3) años. Presentando para tal fin: **1)** El informe actualizado de la calificadora de riesgo, **2)** La memoria anual del último ejercicio económico que contenga los estados financieros auditados por firmas de auditores independientes, **3)** El listado actualizado de los corredores de reaseguro, con que normalmente realiza operaciones de reaseguro. **CONSIDERANDO (6):** Que el licenciado Pablo Valencia, en su condición de Gerente General de la Sociedad Corredora de Reaseguro Air de Centroamérica S.A., en representación de la sociedad denominada NAVIGATORS INSURANCE COMPANY, remitió a esta Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Operación de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, documentación con la cual solicita la renovación del registro de la referida Sociedad de Reaseguro; a la vez, solicita plazo hasta el 30 de junio de 2014 para presentar los Estados Financieros Auditados con cifras al 31 de diciembre de 2013, con su correspondiente traducción al español de la opinión del auditor; la cual fue recibida de conformidad por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros el día 17 de junio de 2014. **CONSIDERANDO (7):** Que la Superintendencia de Seguros y Pensiones una vez analizada la documentación remitida concluye que la misma se encuentra de conformidad con lo requerido en el Reglamento de Operación de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior; asimismo, la calificación de riesgo internacional, emitida por la agencia Am Best, de A+ Estable, se encuentra conforme a lo establece el Artículo 26 del Reglamento antes mencionado. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 1, 245, numeral 31), y 321 de la Constitución de la República; 6, 8 y 13, numerales 1), 2), 4), 9), 15) y 25) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4, 5, 77 y 114, numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 14, 25, 26, 27 y 35 del Reglamento de Operación de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior; **RESUELVE:** 1. Declarar con lugar la solicitud presentada por el licenciado Pablo Valencia, en su condición de Gerente General de Air de Centroamérica, S.A. Corredor de Reaseguros, en representación de la sociedad denominada NAVIGATORS INSURANCE COMPANY, de renovación de la inscripción en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, de la sociedad de reaseguradora denominada NAVIGATORS INSURANCE COMPANY, y por consiguiente autorizar la renovación de su inscripción, bajo los términos siguientes:

Nombre	Registro No.	Ramo	País de Origen o Jurisdicción	Inscripción		Calificación Internacional Aceptada
				Inicial	Renovación	
NAVIGATORS INSURANCE COMPANY	R-2011-0100	Daños	Estados Unidos		X	Am Best A+ Estable

2. Notificar la presente Resolución a NAVIGATORS INSURANCE COMPANY, a través del licenciado Pablo Valencia, en su condición de Gerente General de Air de Centroamérica, S.A., quien presentó la documentación en representación de la Reaseguradora. 3. Notificar a NAVIGATORS INSURANCE COMPANY, a través del licenciado Pablo Valencia, que a partir de esta fecha, la inscripción deberá ser renovada cada tres (3) años; sin embargo, la Reaseguradora está obligada a presentar anualmente la información que indica el Artículo 35 del respectivo Reglamento; el incumplimiento a este numeral da la potestad a la Comisión de suspender o cancelar la inscripción en el registro. 4. Comunicar lo resuelto a las Instituciones de Seguros, para los efectos legales correspondientes. 5. Esta Resolución



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

es de ejecución inmediata. ... Queda aprobada por unanimidad. ... F) **ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES**, Comisionado Propietario; **JORGE A. FLORES**, Comisionado Suplente; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el uno de julio de dos mil catorce.



MAURA JAQUELINE PORTILLO G.
Secretaria General

